

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., LUNES 5 DE FEBRERO DE 1990

Nº 21.468

CONTENIDO

RESUELTO No. DM-1/90
(Del 19 de enero de 1990)

DECRETO No. 156
(Del 30 de enero de 1990)
**"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA
DETECCION DE MERCANCIAS ROBADAS".**

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE TRABAJO
Y BIENESTAR SOCIAL

Resuelto No. DM- 1/90
Panamá, 19 de enero de 1990

EL MINISTRO DE TRABAJO
Y BIENESTAR SOCIAL,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que como miembro de la Firma FORENSE ROSAS Y ROSAS hemos presentado algunas solicitudes de permisos de trabajo y otros negocios que aún están pendientes de decisión;

Que los artículos 3º literal LL, 10, 48 y 49 de la Ley Orgánica de este Ministerio. (Decreto de Gabinete Nº. 249 del 16 de julio de 1970), autorizan al jefe de la cartera a delegar en el Vice Ministro y otros servidores de esta dirección, las funciones o responsabilidades que estime adecuadas:

Que aunque le he solicitado licencia a la Firma ROSAS Y ROSAS por el período que ejerza esta cartera ministerial y aunque no existen impedimentos legales o de discernimiento, que asimilen la presente situación a los casos previstos en el artículo 647 y siguientes del Código de Trabajo, como una sana

medida administrativa y de ética profesional, considero que es conveniente que todas las peticiones en que aparezca la Firma ROSAS Y ROSAS como apoderada, se revisen y resuelvan por funcionario distinto del titular;

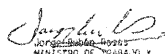
Que el funcionario que examine los casos en referencia, debe dar estricto cumplimiento a los requisitos y previsiones contenidas en la Ley Laboral, con el mismo rigor o criterio con que revisaría las peticiones de cualesquiera otra firma forense;

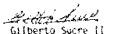
RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Delegar en la persona del señor Vice Ministro y del señor Secretario General, la función de revisar y decidir todos los casos en los cuales la Firma ROSAS Y ROSAS sea peticionaria.

DERECHO:

Artículos 3º LL, 1º, 48 y 49 del Decreto de Gabinete Nº. 249 del 16 de julio de 1970, y artículos 5 y 647 del Código de Trabajo.
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Jorge Rosas
MINISTRO DE TRABAJO Y
BIENESTAR SOCIAL


Gilberto Sucre II
Vice Ministro de
TRABAJO Y BIENESTAR
SOCIAL

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y calle 3a. casa No. 3-12,
edificio Casa Amarilla, San Felipe, ciudad de Panamá
Apartado Postal 2189

Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/0.25

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

DECRETO No. 156

(De 30 de enero de 1990)

"Por el cual se dictan medidas para la detección de mercancías robadas".

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que durante los hechos acaecidos en los últimos días del año 1989, se suscitaron una serie de robos, tanto a particulares como al comercio;

Que el traslado de toda clase de bienes, de un lugar a otro, requiere de un permiso de mudanza, otorgado por las autoridades de policía, conforme lo establece el Decreto No. 9 del 21 de noviembre de 1980;

Que es el interés de este Despacho, el cooperar en la recuperación de los objetos robados.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se faculta a los miembros de la Fuerza Pública, a los Corregidores y a los Inspectores del Municipio de Panamá, para que soliciten a los particulares que transporten Bienes en general que sean o parezcan nuevos, los documentos que prueben la propiedad de los bienes transportados o que justifiquen su posesión.

ARTICULO SEGUNDO: Aquellas personas que, al ser requeridos por las autoridades correspondientes, no justifiquen la propiedad o la posesión de los bienes transportados, serán detenidas y puestas a órdenes de las autoridades competentes. Igualmente los bienes, serán retenidos y puestas a disposición de las mismas autoridades.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-

EL ALCALDE,

GUILLERMO A. COCHEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

JULIO R. RAMIREZ

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-

EL ALCALDE,

Julio R. Ramirez
EL SECRETARIO GENERAL,

Panamá, 30 de enero de 1990

El suscrito Secretario General de la Alcaldía del Distrito Capital, certifica que lo anterior es fiel copia de su original.

LICDO. JULIO R. RAMIREZ

Secretario General

Julio R. Ramirez
LICDO. JULIO R. RAMIREZ
Secretario General

EDICTOS AGRARIOS

República de Panamá

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

Dirección Regional Zona #5, Capira

EDICTO No. 002-DRA-86

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ALFREDO MURILLO Y OTROS, vecino (a) del Corregimiento de JUAN D. AROSEMENA, Distrito de ARRAL-

JAN, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 4-129-580, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-196-80, la adjudicación a Título Oneroso de 8 HAS. con 1509.52 M2, ubicada en _____, Corregimiento JUAN D. AROSEMENA, Distrito ARRAIJAN, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Lucas Díaz

SUR: Area de tendido eléctrico (IRHE) Terreno de Erasmo Santos y Camilo Salgado

ESTE: Area de tendido eléctrico (IRHE) Terrenos de Lucas Díaz

OESTE: Camino a Nuevo Chorrillo y Cerro Tigre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capi, a los 3 días del mes de enero de 1986.

(Fdo.) AGRON. LEONOR OSORIO
C.I.332-79

Funcionario Sustanciador

(Fdo.) ROSALINA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc.

NOTA: Esta es fiel copia de su original

(Fdo.) ROSALINA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc.

L-440367

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria
Area Metropolitana

EDICTO No. 8-024-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a), MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL, REP. POR SANTIAGO A TREJOS SALDAÑA, vecino del Corregimiento

de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, portador de la cédula de identidad personal No. _____, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-018, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 10,884, inscrita al Tomo No. 330, Folio 320, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ubicado en la localidad de LA POLVOREDA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Eduardo Santiago

SUR: Calle sin nombre

ESTE: Calle principal

OESTE: José Eduardo Santiago

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 1989

SRA. ROSA DE CABRERA, (Fdo.)

Funcionario Sustanciador a.i.

NANCY MOSQUERA G.

Secretaria Ad-Hoc.

L-140.170.93

Única publicación

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 180-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que CATALINO BATISTA ESCRIBANO, vecino de AGUADULCE, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula No. 6-57-1810 ha solicitado a la Reforma Agraria, me-

diante solicitud 9-7409 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 20 Has. + 9411.06 ubicada en LAS TRANQUILLAS, Corregimiento LAS GUIAS, Distrito CALOBRE, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Simón Aguilar camino Las Guías - Las Tranquillas
 SUR: José Angel Castiño
 ESTE: José Angel Castillo, camino Las Guías - Las Tranquillas
 OESTE: Cristina María Castillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, en el de la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 30 días del mes de octubre de 1989.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador

ADELKIS VEREZ R.

Secretaría Ad-Hoc.

L-15-5028

Única publicación

República de Panamá
 MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria
 Región 2, Veraguas

EDICTO No. 185-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que DESIDERIO GUTIERREZ MARIN, vecino de TINAJITA, Distrito de ATALAYA, portador de la cédula No. 9-78-463 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-5966 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has. + 9538.38 ubi-

cada en TINAJITA, Corregimiento CABECERA, Distrito ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Bruno Gutiérrez

SUR: Manuel Guevara

ESTE: Bruno Gutiérrez

OESTE: Bruno Gutiérrez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en el de la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de noviembre de 1989.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador

Oficina de Reforma Agraria MIDA. 2.

Veraguas.

ADELKIS VEREZ

Secretaría Ad-Hoc.

L-15-5132

Única publicación

República de Panamá
 MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Oficina de Reforma Agraria
 Región 2, Veraguas

EDICTO No. 179-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ISAURO MONTERO GONZALEZ Y OTROS, vecino de RINCON LARGO, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula No. 9-37-527 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-5620 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 14 Has. + 0003.90 ubicada en RINCON LARGO, Corregimiento RINCON LARGO, Distrito MONTIJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre a otros lotes
 SUR: Camino a otros lotes al Rincón Largo
 ESTE: Camino a otros lotes al Rincón Largo
 OESTE: Plinio y Ramiro Montero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de MONTECITO, en el de la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 30 días del mes de octubre de 1989.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador

ADELKIS VEREZ

Secretaria Ad-Hoc

L-15-5027

Unica publicación

República de Panamá
 MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Oficina de Reforma Agraria
 Región 2, Veraguas
 EDICTO No. 185-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que RUBEN ALBERTO ROMERO ESCOBAR vecino de EL MARAÑON, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-170-248 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7115 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 21 Has. + 7.193.86 ubicada en EL MARAÑON, Corregimiento EL MARAÑON, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Primitivo Martínez y camino de Herradura a Panamaito
 SUR: Carretera de Soná a Santiago
 ESTE: Camino a Panamaito y Teófilo Rodríguez
 OESTE: Rogelio Romero y Primitivo Martínez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de noviembre de 1989.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador

Oficina de Reforma Agraria MIDA. 2.

Veraguas.

ADELKIS VEREZ

Secretaria Ad-Hoc

L-15-5137

Unica publicación

República de Panamá
 MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Oficina de Reforma Agraria
 Región 2, Veraguas
 EDICTO No. 121-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que OLIVIA SERRANO DE CENTENO, vecino de MARAÑON, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-81-1665 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7048 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 Has. + 9914.24 ubicada en PIEDRA NEGRA, Corregimiento UTIRA, Distrito RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Domingo Centeno y Casimiro Romero y Servidumbre
 SUR: José Chon
 ESTE: Catalino Abrego
 OESTE: Evaristo Centeno

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de

RIO DE JESUS, en el de la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 30 días del mes de octubre de 1989.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador

ADELQUIS VEREZ

Secretaria Ad-Hoc

L-15-4710

Unica publicación

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 179-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MARIA JACINTA RODRIGUEZ, vecino de LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-99-2494 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7272 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has. + 1119.08 ubicada en LA PEÑA, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Antonino Castillo
SUR: Jerónimo Camarez
ESTE: Florencia Alvarez
OESTE: Carretera Soná

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 30 días del mes de octubre de 1989.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador

ADELQUIS VEREZ

Secretaria Ad-Hoc

L-15-5024

Unica publicación

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 34-88

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ISIDRO SERRANO, vecino de SANTA CATALINA, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-89-916 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-5778 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 41 Has. + 6164.53 ubicada en SANTA CATALINA, Corregimiento RIO GRANDE, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: José Reyes Atencio y Alberto Martinelli
SUR: Santiago Batista
ESTE: Adolfo De León
OESTE: Río Santa Catalina

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA en el de la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas,

guas, a los 30 días del mes de octubre de 1989.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador

ADELKIS VEREZ R.

Secretaria Ad-Hoc

L-15-5060

Única publicación

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria

Región 2, Veraguas

EDICTO No. 181-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que LICIO CASTILLO MELA, vecino de RIO DE JESUS, Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula No. 9-101-5277, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-3869 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 Has. + 4149.34 ubicada en MACQUENKAL, Corregimiento CABECERA, Distrito RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Elías Arena

SUR: Camino a Las Boquillas a Las Trancas

ESTE: Sixto Mendoza

OESTE: Ramón Mendoza

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en el de la Corregiduría de _____, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 30 días del mes de octubre de 1989.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador

ADELKIS A. VEREZ R.

Secretaria Ad-Hoc

L-15-5057

Única publicación

Panamá, República de Panamá

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 70-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que el señor (a) MANUEL OVIDIO CASTILLO DOMINGUEZ, vecino del Corregimiento de CHEPO CABECERA, Distrito de Chepo, con cédula No. 7-63-944, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-511-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial Finca 5059, Tomo 141, Folio 168, de una superficie de 20 Has. con 7,588.25M2, y ubicado en el Corregimiento de CHEPO CABECERA, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Comprendida dentro de los siguientes linderos: Lote No. 1

NORTE: Telmo Antonio García

SUR: Resto de la Finca 5059, Tomo 141, Folio 168.

ESTE: Río Gonzalillo

OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de CHEPO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días partir de la última publicación.

Chepo, octubre 9, 1989

AGR. JULIO CESAR ADAMES

Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc

L-140.171.90

Única Publicación

Panamá, República de Panamá

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 66-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que el señor (a) ARACELIS ZUNILDA AVILA DE SARMENTO vecinos del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, con cédula No. 5-8-858, ha (han) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-142-89, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial finca 89,005, Rollo 1772, Documento 3, de una superficie de: 0 Has. con 596.78 M2 y ubicado en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Marín

SUR: José Tuñón

ESTE: Servidumbre

OESTE: José Plicet, Zanja.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, octubre 2, 1989

AGR. JULIO CESAR ADAMES

Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc

L-140.167.20

Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 54

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN LA CHORRERA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

GENARO GOMEZ, cuyas generales y particularidades se desconocen, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, en un periódico de la localidad, comparezcan a este Tribunal, por sí solos o por medio de APODERADO JU-

DICIAL, a hacer valer sus derechos, y justificar su ausencia en el presente PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, que en su contra a interpuesto la señora GRICELDA MADRIÑAN DE CRIBELIS.

Se le advierte al emplazado, que si no comparece en ese término, se le nombrará un APODERADO JUDICIAL, en su ausencia, con quien continuará el proceso hasta su culminación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1002 inciso C, del Código Judicial, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la SECRETARIA, de este Tribunal, hoy TRECE (13) de Noviembre de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), y COPIAS del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación, que deberá ser durante cinco (5) días consecutivos.

Cópiese, Publíquese, y Fijese el presente Edicto.

(Fdo.) ABEL AUGUSTO ZAMORANO

Juez Primero del Tercer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.

(Fdo.) DOMITILIO LASSO R.

El Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN LA CHORRERA.

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

EL SECRETARIO.

L-140.901.64

Primera Publicación

AVISOS DE DISOLUCION

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9330 del 9 de noviembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 099630, Rollo: 27487, Imagen: 0084 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ANETO FINANCE, S. A."

Panamá, 20 de noviembre de 1989

L-144.542.77

Única publicación